

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 144

Miércoles, 24 de junio de 1936

Tomo II.—Página 733

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que, sin las formalidades de subasta y concurso y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, adquiera, de la Casa "Unceta y Compañía", de Guernica (Vizcaya), 1.630 pistolas "Astra" reglamentarias, a 70 pesetas cada una y de la Dirección de Material e Industrias Militares 57.000 cartuchos de carga normal y 4.000 de 50 gramos para las pruebas de fabricación y recepción de las referidas pistolas, por un importe total de 124.992 pesetas, que será satisfecho con cargo al crédito que existe en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, de la Sección cuarta del presupuesto para el primer trimestre del año en curso.

Dado en El Pardo, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DÍAZ

El Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra, para que por la Comisión de Compras del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, se adquieran por concurso doce estaciones radio tipo avisionario y 250 kilómetros de cable

ligero, con destino a los Cuerpos del Arma de Ingenieros, por hallarse comprendido el caso en el artículo 52, inciso tercero, de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, debiendo cargarse su importe total, que asciende a 230.000 pesetas, al capítulo cuarto, artículo primero, grupo sexto, Sección cuarta del presupuesto del primer trimestre del año en curso.

Dado en El Pardo, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DÍAZ

El Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

#### ORDENES

##### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

#### SECRETARIA

##### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas, en la Gran Cruz de la última Orden citada, al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Ignacio Auñón Chacón, con la antigüedad de 31 de marzo de 1936, debiendo percibirla a partir de primero del mes siguiente por la Delegación de Hacienda de Sevilla, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de placa a partir de la fecha del cobro de esta nueva concesión; con arreglo a lo que determina la ley de 21 de octubre de 1931 (C. L. núm. 787).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

minto y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas, en la Gran Cruz de la última Orden citada, al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Ceferino Pérez Fernández, con la antigüedad de 17 de abril de 1936, debiendo percibirla a partir de primero del mes siguiente, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de placa, a partir de la fecha del cobro de esta nueva concesión; con arreglo a lo que determina la ley de 21 de octubre de 1931 (C. L. núm. 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

#### SECCION DE PERSONAL

##### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 17 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Valladolid, el capitán de INFANTERÍA D. Alejandro Moreno Con-

terras, disponible forzoso en la cuarta división, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva núm. 13.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la cuarta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 17 del actual para para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Jaén, con destino en Linares, el teniente de INFANTERIA D. Eugenio Muñoz Hoyuela, disponible forzoso en esa división, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207) y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 16 del actual, para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, el teniente de INFANTERIA D. Juan de Blas Sánchez, con destino en las Prisiones Militares de Madrid, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### ANTIGÜEDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento de Caballería España núm. 5,

D. Pedro García Leiva, en solicitud de que se le conceda la antigüedad de primero de agosto de 1934 que otorga la circular de 12 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 214), a los ascendidos a este empleo en 15 de febrero del mismo año (D. O. núm. 39), por encontrarse en igual caso; teniendo en cuenta que todos los ascendidos a este empleo con antigüedad de 7 de febrero de 1935 en las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, aunque se hayan publicado las propuestas en distinta fecha, fueron ascendidos con motivo de la reorganización del Cuerpo de Suboficiales, he resuelto acceder a lo solicitado y que con carácter general a todos los ascendidos con la expresada antigüedad de 7 de febrero de 1935 en las propuestas publicadas en el DIARIO OFICIAL números 40, 45 y 55 del mismo año, se les rectifique la antigüedad en la forma que determinan las circulares de 12 de septiembre siguiente (DIARIO OFICIAL número 214) y la de 2 de abril último (D. O. núm. 82).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

#### APTOS PARA ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, al jefe y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Teniente coronel

D. Alejo González García-Gutiérrez.

##### Tenientes

D. Roberto Pomares Menéndez.  
" Alfonso Alarcón de la Lastra.  
" Ricardo Fuertes Aller.  
" Juan Feijóo Miralles.  
" Manuel González Farcos.  
" Eustaquio Ruiz de Alda Miqueléz.  
" Guillermo Marín Delgado.  
" Rómulo Ros Emperador.  
" Antonio Rodríguez Ruiz de Lira.  
" Martín Málaga Beunza.  
" Gabriel Vidal Ubeda.  
Madrid, 22 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por an-

tigüedad les corresponda, a los oficiales del Cuerpo de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Capitanes

D. Arturo Majada Bascuñana.  
D. Angel Gómez Herrera.

##### Teniente

D. Antonio Urreta Triviño.  
Madrid, 23 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), y como consecuencia de la oposición celebrada con fecha 26 del mes anterior, en el Batallón de Montaña Chiclana número 1, para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente a clarinete; he resuelto promover a dicho empleo al educando de Música del regimiento Zapadores Minadores Ildefonso Maganto Brasas, a quien se ha adjudicado la referida vacante, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

#### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de teniente coronel del Arma de INGENIEROS, existente en el Laboratorio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207); he resuelto se anuncie el correspondiente concurso. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias debidamente documentadas, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, y los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias, donde los interesados presten sus servicios, las cursarán directamente al jefe de dicho Laboratorio, dándose como no recibidas las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día siguiente al término del plazo citado. El referido jefe remitirá a este Ministerio la documentación de los solicitantes, con

arreglo a las normas que establece el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto anunciar una vacante en la Fábrica de Tubía, para que pueda ser solicitada por los comandantes o capitanes de ARTILLERÍA que deseen ocuparla.

Los de dichos empleos y Arma que deseen tomar parte en él y reunan las condiciones que marca el último párrafo del artículo 19 del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), promoverán sus instancias en el plazo y forma que determinan las circulares de 5 de octubre de 1931 y 4 de agosto de 1932 y el decreto de 17 de enero de 1933 (D. O. núms. 226, 204 y 17, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de auxiliar administrativo de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que existe en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, se anuncia el oportuno concurso entre los del citado empleo y Cuerpo, con arreglo al decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente al citado establecimiento, donde deberán encontrarse dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden circular de 16 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 92), para cubrir dos vacantes de auxiliares de obras y talleres del Grupo B), del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, de especialidad artíficiero polvoristas, existentes en el Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa, he resuelto se anuncie nuevo concurso.

Los de la citada clase y especialidad que deseen tomar parte en él, promove-

rán sus instancias que dirigirán a este Ministerio, en un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, las cuales serán remitidas al citado Centro por el jefe de quien dependan, teniendo en cuenta lo que preceptúa el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17), haciendo extensivo el derecho a tomar parte en el mencionado concurso a todos los de la referida clase, aunque no lleven los dos años de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

### DEMANDAS CONTENCIOSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Promovido pleito contencioso-administrativo por el ex brigada de CABALLERÍA D. José Gamero Rodríguez, contra el decreto de este Ministerio de 15 de febrero de 1933, por el que fué separado del servicio, la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado en aquel pleito sentencia con fecha 25 de marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado y declaramos firme y subsistente el decreto de 15 de febrero de 1933, por el que se separó del servicio militar activo al brigada del Arma de Caballería D. José Gamero Rodríguez."

Y habiéndose conformado este Ministerio con la mencionada sentencia, se publica su parte dispositiva, sin que la subsistencia del decreto mencionado implique modificación del estado legal creado al interesado por aplicación de los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de abril de 1934, por los que fué reintegrado al servicio activo y posteriormente ascendido a los empleos de subteniente y alférez del Arma expresada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que se suprima la excepción que para los oficiales de Labores figura en el apartado primero de la orden circular de 12 de julio de 1935 (D. O. número 159), y que la provisión y cese de estos destinos de oficiales de Labores en el Cuerpo de INTENDENCIA, se ajusten a las siguientes normas.

Primera. La permanencia en estos destinos será de tres años como máximo, transcurridos los cuales, aquéllos que los desempeñen deberán pasar a ocupar otro de los asignados

a su empleo y que no tienen limitación de tiempo en su permanencia.

Segunda. Los que hubiesen cumplido el plazo de tres años como oficiales de Labores o en destinos de gestión, para volver a ocuparlos de nuevo, precisarán haber servido durante un plazo mínimo de dos años otro destino de los asignados a su empleo, que no sean de cualquiera de dichas clases, pero bien entendido que para el cómputo de este último plazo de dos años, no se tendrá en cuenta el tiempo que hubiesen permanecido en situaciones militares de carácter voluntario, distintas de las de actividad.

Tercera. Los ceses de los actuales oficiales de Labores, que proceda como consecuencia de lo que se dispone, no se ordenarán hasta transcurridos seis meses desde la fecha de la publicación de esta orden, con el fin de que durante este plazo, los que lo deseen puedan ir acoplándose voluntariamente en otros destinos que queden vacantes, y a partir de esa fecha cesarán automáticamente al cumplir el plazo de los tres años.

Cuarta. Para la aplicación de esta disposición, se tendrá en cuenta que para los actualmente oficiales de Labores, procedentes de destinos de gestión, sin haber transcurrido los dos años desde su cese en éstos, se les computará como fecha para su relevo a partir de la de obtención del que actualmente sirven. Igual norma se seguirá para los actuales subalternos ocupantes de destinos de gestión procedentes del cargo de oficiales de Labores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere el mando del regimiento de Infantería Granada núm. 6, al coronel del Arma de INFANTERÍA D. Manuel Allanegui Lusarreta, disponible forzoso en la segunda división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere el mando del regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, al coronel del Arma de

INFANTERÍA D. Carmelo García Conde, disponible forzoso en Larache.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere el mando del regimiento de Carros de Combate núm. 2, al coronel del Arma de INFANTERÍA D. Antonio Civera Aymemus, disponible forzoso en la quinta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere el mando de la primera Legión de El Tercio, al teniente coronel del Arma de INFANTERÍA D. Luis Blanco Novo, disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de fecha de ayer, confiere el mando del Depósito Central de Remonta, al teniente coronel de CABALLERÍA D. Rafael Domínguez Sánchez, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden circular de 25 de abril último (D. O. núm. 97), para ocupar una plaza de comandante de ARTILLERÍA, en comisión, en la pri-

mera Sección del Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa, que pasará a ser de plantilla promulgados los nuevos presupuestos, he resuelto designar para ocuparla, al del mencionado empleo y Arma D. Juan Martínez Ortiz, en situación de disponible forzoso en la séptima división, y en comisión en la Academia de Artillería e Ingenieros, hasta fin de curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señores Interventor central de Guerra y Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Excmo. Sr.: He resuelto que cese en la comisión de juez eventual de causas que desempeña a las órdenes del Auditor de Guerra de esa división, el capitán de CABALLERÍA, con destino en el regimiento España núm. 5, D. Carlos Sabater Gaytán de Ayala, incorporándose a su destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de fecha 22 del actual, confiere el destino a la Plana Mayor de la Guardia Presidencial, al capitán de INTENDENCIA D. José Martín Blázquez, de la Pagaduría Militar de la sexta división, y actualmente prestando servicio en comisión en la Subsecretaría de este Ministerio (Intendencia Central), cesando en la referida comisión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir los destinos vacantes en el Cuerpo de INTENDENCIA anunciado por orden circular de 9 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 107), he resuelto designar a los oficiales de dicho Cuerpo que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán

D. Juan González González, de la Intendencia Militar de la segunda división, a la Jefatura de Transportes Militares de Sevilla. (E. V.)

Teniente

D. Ramón Castilla Pérez, de disponible forzoso en la segunda división y agregado a las Oficinas de Intendencia de la misma, al Hospital Militar de Granada. (E. V.)

Madrid, 23 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Destinados a las Compañías de destinos de Tetuán y Melilla, respectivamente, los tenientes de CABALLERÍA D. Pedro de Mantarás García Pelayo y D. Francisco Salazar García, por órdenes de 26 de marzo y 28 de abril últimos (D. O. núms. 76 y 100), he resuelto que los destinos citados de los referidos oficiales, se entenderá que lo es al Establecimiento de cría caballar y remonta del Protectorado en Marruecos, como consecuencia del incremento de plantilla que corresponde al mismo, por haber sido afecto a él, el personal de las Compañías de destinos de ese territorio, en virtud de lo dispuesto en la orden circular de 14 de enero del corriente año (D. O. núm. 13).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiéndose dispuesto, a petición del teniente de ARTILLERÍA D. Enrique Martínez Salanova, su baja en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, he resuelto quede sin efectos el pase a situación de "Al servicio de otros Ministerios" de dicho oficial, dispuesto por orden de 11 del actual (D. O. núm. 134) y continúe destinado en el regimiento ligero núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de INGENIEROS

que a continuación se relaciona, pase destinado a los Cuerpos y Unidades que se indican, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Brigada

D. Arturo Estrada Alcántara, de ascendido del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, al batallón de Zapadores Minadores núm. 2 (F.)

##### Sargentos de Zapadores

D. Juan Mejía Villalba, del regimiento de Aerostación, al batallón de Zapadores de Marruecos (V.)

D. Alfonso Marín Decoro, del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, al regimiento de Ferrocarriles núm. 1 (V.) (Categoría ferroviaria).

D. Heliodoro Sánchez Aceña, del regimiento de Zapadores Minadores, al Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina. (V.) (Automovilista).

D. José Reyes Sánchez, del batallón de Zapadores Minadores núm. 3, al Servicio de Automovilismo de Marruecos. (V.) (Automovilista).

D. Antonio González del Moral, de disponible en Ceuta y agregado al batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo de plantilla. (V. A.)

##### Sargentos de Transmisiones

D. Valentín Iglesias Ferrer, de ascendido del Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, a la Compañía de Transmisiones de la brigada mixta de montaña de Asturias. (F.)

D. Venancio Lázaro Mera, de disponible en Ceuta y agregado al batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo de plantilla. (V. A.) (Confirmación).

D. Antonio Caballero Siles, de disponible en Ceuta y agregado al batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo de plantilla. (V. A.) (Confirmación).

D. Miguel Castrillo Moral, del batallón de Transmisiones de Marruecos, al regimiento de Transmisiones. (V.)

D. José María Pérez Díaz, de la Compañía de Transmisiones de la brigada mixta de montaña de Asturias; al regimiento de Transmisiones. (Voluntario).

D. Blas Jiménez Muñoz, del batallón de Transmisiones de Marruecos, al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros. (V.) (Radio).

D. Francisco García Ramón, del

Grupo de Alumbrado e Iluminación, al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros. (V.) (Radio).

D. Juan García Almagro, del Grupo de Alumbrado e Iluminación, al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros. (V.) (Mecánico).

D. Antonio Coslado Castilla, del regimiento de Transmisiones, al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros. (V.) (Mecánico).

D. Julián Gómez Gómez, del Grupo de Alumbrado e Iluminación, al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros. (V.) (Telegrafista).

D. Pablo Garcí-Martín Sáiz, de disponible en Ceuta y agregado al batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo de plantilla. (V. A.)

Madrid, 23 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de Intendencia, del cuarto Grupo divisionario de Tropas de dicho Cuerpo, D. Daniel Hernando Ramos, pase a continuar prestando servicio al séptimo Grupo divisionario, con carácter voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los auxiliares administrativos de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que se relacionan a continuación, pasen a cubrir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

D. Emilio Martín Morales, de los servicios de Ingenieros de Marruecos, al Depósito de Material de Campamento de Málaga (V.)

D. Francisco Pellegrián Calvo, de la segunda Inspección de Intervención Civil de Guerra, a la Jefatura de Transportes Militares de Zaragoza (V.)

D. Antonio Espallargas Gutiérrez, de la Pagaduría Militar de Baleares, a la Caja de Recluta núm. 35. (V.)

D. Modesto González Prieto, de la Pagaduría Militar de Valladolid, a la Auditoría de Guerra de la octava división. (V.)

D. Bartolomé Berjano Morejón, de la Jefatura de los servicios de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol, al Parque Divisionario de Artillería número 2. (V.)

D. Luis Esteban Moralejo, de la Je-

fatura de Transportes Militares de Larrache, a la segunda Inspección General de Intendencia. (V.)

D. Francisco Macarulla Castanera, de disponible forzoso en la quinta división, a las oficinas del Cuartel General de la misma. (F.)

D. Pelayo Ruiz Muñoz, de disponible forzoso en Marruecos, a la tercera Inspección General de Intendencia. (F.)

D. Indalecio Alvarez García, de la Comandancia Militar de Asturias, al Centro de Movilización y Reserva número 16. (V.)

D. Pedro Rodríguez Lombera, de la segunda Inspección General de Intendencia, a la Intendencia Militar e Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos. (Voluntario y preferente.)

D. Bienvenido Tajadura Arnáiz, del Centro de Movilización y Reserva número 11, a la Auditoría de Guerra de Marruecos. (Voluntario y preferente.)

#### RELACIÓN DE SOLICITANTES A QUIENES NO LES HA CORRESPONDIDO NINGUNO DE LOS DESTINOS ANUNCIADOS

D. Joaquín Pueyo Lascorz.

" José Felliz del Río Guerrero.

" Antonio Rodríguez Hernández.

" Joaquín Gómez Benítez.

" Eugenio Igualada Allet.

" Francisco Gil García.

" Felipe Rodríguez Garcés.

" Isidro Fernández Uceda.

" Ricardo Blanco Alberich.

" Francisco Arqués García.

" Rafael Sánchez Benítez.

" Julio Tejero Peralta.

" José Pedrosa Conejo.

" José González Cascado.

" Pelayo Ruiz Muñoz.

" Román Arias Esteban.

" Ricardo Martínez Fernández.

Madrid, 23 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que la taquimecanógrafa de la cuarta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO doña Adela Martínez Vián, pase destinada del Hospital Militar de Zaragoza, al Hospital Militar de Barcelona (Servicios de Intendencia), voluntaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el personal de la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que se cita en la siguiente relación, pase a cubrir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Conserjes

D. Gabriel Mata Rodríguez, de la Inspección de Intervención de la primera Inspección general del Ejército, a la Jefatura de Transportes Militares, Propiedades y Accidentes del Trabajo de la segunda división, para la custodia de edificios militares de la plaza de Tarifa (Cádiz). (V.)

D. Bartolomé Pérez Barroso, de la Subsecretaría de este Ministerio, a la Intendencia e Inspección de Fuerzas y Servicios de Intendencia de Marruecos (V. y preferente, artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último, D. O. núm. 207).

RELACIÓN DE LOS SOLICITANTES A QUIENES NO HA CORRESPONDIDO NINGUNO DE LOS DESTINOS ANUNCIADOS

Edificios Militares de Tarifa

- D. Ramón Luque Varela.
- " Leovigildo Pérez Martínez.
- " Rafael Fernández Luque.
- " Bautista Guillamón Guillamón.

Intendencia Militar de Marruecos

- D. José de la Fuente Díez.
- " Enrique Bernal Urquizu.
- " Eduardo Iglesias López.
- " Florentino Milla Heredia.
- " Gabriel Mata Rodríguez.
- " Leovigildo Pérez Martínez.
- " Vicente Vendrell Salas.
- " José Espi Alcaraz.
- " Jesús Paniagua Martínez.
- " Bautista Guillamón Guillamón.

Madrid, 23 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento Infantería Pavía núm. 7, Manuel Rodríguez Galindo, en la que solicita se le conceda pasar destinado al batallón Cazadores San Fernando número 1, he resuelto acceder a lo solicitado y destinar al interesado al citado batallón, con arreglo a lo que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de Infantería Pavía número 7, Silvestre del Río Jarillo, en la que solicita se le conceda pasar destinado al batallón Cazadores Las Navas núm. 2, he resuelto acceder a lo solicitado y destinar al interesado al citado batallón, con arreglo a lo que

determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

**Excmo. Sr.:** He resuelto, a propuesta de la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, que el soldado del regimiento de Artillería pesada núm. 3, Jacinto Pérez Almendral, pase a continuar sus servicios al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4, y el de la misma clase, de la Agrupación de Ceuta, Rafael Leiva Acebal, pase al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1, por haberlo solicitado y reunir las condiciones reglamentarias para ello, produciéndose el alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el soldado del regimiento de Infantería Pavía número 7, José Salas García, en la que solicita pasar destinado al batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, he resuelto acceder a lo solicitado y destinar al interesado al citado batallón, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DISPONIBLES

**Excmo. Sr.:** Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Rafael Antón Orejuela, de la Caja de recluta núm. 53, he resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Sevilla, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Excmo. Sr.:** He resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Rosendo Piñero Plaza, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Valladolid, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y quede en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**Excmo. Sr.:** He resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. José de Villar Rodríguez de Castro, del regimiento Covadonga núm. 4, quede en situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**Excmo. Sr.:** Dispuesta por la Dirección general de Seguridad la baja en Cuerpo de Seguridad, solicitada por el teniente de INTENDENCIA D. Felipe Medina Gómez-Monedero, que se hallaba destinado en Madrid, he resuelto que el referido oficial cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y pase a la de disponible forzoso en esa división, hasta que le corresponda ser colocado, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Vistos los escritos remitidos por V. E. acompañando relaciones dando cuenta de haber concedido el uso de distintivo y barras al personal que figura en las mismas y que a continuación se relaciona, he tenido a bien aprobar dichas concesiones, por ajustarse a lo dispuesto en las órdenes circulares de 25 de octubre de 1928 (C. L. núm. 367), 18 de junio de 1930 (C. L. núm. 228) y 13 de julio de 1935 (D. O. núm. 62).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Empleos	NOMBRES	Fecha de la concesión	Barras y distintivos
<i>Cuerpo de Seguridad</i>			
Comandante ... ..	D. Juan Villalón Dombriz ... .. <i>Batallón Ceriñola núm. 6</i>	8- 2-36	Dos barras rojas sobre distintivo que posee de Policía Indígena.
Cabo ... ..	José Muñoz García ... .. <i>Batallón Ceuta núm. 7</i>	23- 1-36	Distintivo de Intervenciones.
Cabo ... ..	Antonio Sotelo del Valle ... .. <i>Segunda Legión del Tercio</i>	31- 3-36	Distintivo de Intervenciones.
Comandante ... ..	D. Antonio Castejón Espinosa ... .. <i>Regulares de Larache núm. 4</i>	23- 1-36	Una barra roja sobre el distintivo que posee de Regulares.
Capitán... ..	D. Francisco Jarillo Serrano ... ..	24- 1-36	Distintivo de Regulares.
Alférez... ..	" Zacarías López de Castro ... ..	24- 1-36	Distintivo de Regulares.
<i>Regulares de Ceuta núm. 3</i>			
Teniente ... ..	D. Pedro Juste Bonnin ... .. <i>Regulares de Tetuán núm. 1</i>	24- 1-36	Distintivo de Regulares.
Teniente ... ..	D. Antonio Sánchez Bravo ... .. <i>Regulares de Larache núm. 4</i>	29- 1-36	Distintivo de Regulares.
Teniente ... ..	D. Francisco Moreno de la Sota ... ..	3- 2-36	Distintivo de Regulares.
Idem... ..	" Enrique Pardo Riquelme ... ..	17- 2-36	Distintivo de Regulares.
<i>Regulares de Alhucemas núm. 5</i>			
Teniente ... ..	D. Joaquín Amores Navarro ... .. <i>Regulares de Tetuán núm. 1</i>	14- 3-36	Distintivo de Regulares.
Teniente ... ..	D. Pedro Asensio Fernández Cienfuegos... .. <i>Regulares de Larache núm. 4</i>	19- 3-36	Distintivo de Regulares.
Brigada ... ..	D. José Ramos García ... ..	3- 3-36	Distintivo de Regulares.
Cabo ... ..	Antonio Guisado Machado ... ..	19- 2-36	Distintivo de Regulares.
Soldado de primera ...	Benito Castro González ... ..	19- 2-36	Distintivo de Regulares.
<i>Primera Legión del Tercio</i>			
Capitán ... ..	D. Cándido Mena Trigueros ... ..	3- 2-36	Distintivo del Tercio.
<i>Segunda Legión del Tercio</i>			
Teniente ... ..	D. Matías Coello Leiva ... .. <i>Aviación Militar (Madrid)</i>	15- 2-36	Distintivo del Tercio.
Soldado... ..	Evergisto Edmundo Rodríguez Rodríguez ... .. <i>Comandancia de Oviedo</i>	14- 2-36	Distintivo del Tercio.
Guardia civil ... ..	Juan Redondo Fernández ... ..	14- 2-36	Distintivo del Tercio.
Idem... ..	Antonio Martínez Fernández ... ..	14- 2-36	Distintivo del Tercio.
<i>Guardia Jalifiana de Tetuán</i>			
Capitán médico ... ..	D. Emilio Mate Alonso ... .. <i>Mehal-la Jalifiana núm. 2</i>	24- 1-36	Distintivo de Mehal-las.
Teniente ... ..	D. Rafael Montealegre Vázquez ... .. <i>Mehal-la Jalifiana núm. 5</i>	24- 1-36	Distintivo de Mehal-las.
Teniente ... ..	D. Carlos Vázquez Blanco ... ..	29- 1-36	Distintivo de Mehal-las.
Maestro armero ... ..	" Ramón García Merino ... ..	28- 3-36	Distintivo de Mehal-las.
<i>Mehal-la Jalifiana núm. 1</i>			
Cabo ... ..	Antonio Domenech Fornés ... .. <i>Mehal-la Jalifiana núm. 2</i>	28- 1-36	Distintivo de Mehal-las.
Cabo ... ..	Manuel Martín Montesinos ... ..	28- 1-36	Distintivo de Mehal-las.
Idem... ..	Enrique Lainez Trillo ... ..	28- 1-36	Distintivo de Mehal-las.
Idem... ..	Félix Santamaría Cuesta ... ..	28- 1-36	Distintivo de Mehal-las.
<i>Mehal-la Jalifiana núm. 3</i>			
Cabo ... ..	Epifanio Mansilla López ... ..	28- 3-36	Distintivo de Mehal-las.
Idem... ..	Antonio Valades Sánchez ... ..	28- 3-36	Distintivo de Mehal-las.

Empleos	NOMBRES	Fecha de la concesión	Barras y distintivos
<i>Mehal-la Jalifiana núm. 3</i>			
Cabo ... ..	José Morales González ... ..	28- 3-36	Distintivo de Mehal-las.
Idem... ..	Basilio Orcoven Vázquez ... ..	28- 3-36	Distintivo de Mehal-las.
Idem... ..	Francisco Morales Torreblanca ... ..	28- 3-36	Distintivo de Mehal-las.
<i>Mehal-la Jalifiana núm. 5</i>			
Soldado ... ..	Juan Fernández Valenzuela ... ..	29- 1-36	Distintivo de Mehal-las.

Madrid, 19 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Visto su escrito de 30 de abril último, dando cuenta de haber concedido el uso del distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas al sargento del batallón Montaña Garelano núm. 6, don Antonio Sanz Rivero, he resuelto aprobar dicha determinación, por ajustarse a lo dispuesto en la orden circular de 29 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 542).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto su escrito de 2 de mayo próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso del distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas, al sargento del batallón Montaña Sicilia núm. 8 D. Antonio Serrato Hurtado, he resuelto aprobar dicha determinación, por ajustarse a lo dispuesto en la orden circular de 29 de noviembre de 1923 (C. L. número 542).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división en virtud de instancia promovida por el cabo del Batallón Ciclista, Manuel Macho Rodríguez, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece el expresado cabo fué originada por herida grave el día 10 de octubre de 1934 en Vega del Rey (Asturias), hecho declarado como de guerra por orden circular de 27 de noviembre del citado año (D. O. núm. 276), habiendo sido declarado inútil total, y que declarado a extinguir el citado Cuerpo por ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221) a partir de esta fecha se reconoce, en cambio, según las circunstancias en que se produjo la inutilidad, el derecho a

percibir una pensión cuya cuantía se regula en la base tercera de la misma ley, hallándose la lesión que padece en el Cuadro de inutilidades de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), he resuelto, de acuerdo con Asesoría, que al mencionado cabo se le declare el derecho a la pensión de retiro que fija el párrafo segundo de la base tercera de la referida ley de 15 de septiembre de 1932, dándole de baja en el Ejército, por fin del presente mes y remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para que con arreglo a lo dispuesto en la base quinta de la misma, se señale al interesado el haber que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que la orden de 26 de diciembre último (D. O. número 1 de 1936), por la que se desestima el ingreso en el Cuerpo de INVÁLIDOS al soldado de SANIDAD MILITAR, licenciado por inútil, Abejo Ruiz Huidobro, se entienda ampliada en el sentido de que la inutilidad que padece dicho soldado, fué originada en acto del servicio, siendo debida a impericia no imputable al interesado, causando baja en el Ejército, en armonía con lo dispuesto en la orden circular de 14 de marzo de 1910 (C. L. núm. 44).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia promovida por el soldado inútil, que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Mohamed Ben Hamed Garbauí, núm. 12.481, con domicilio en Ceuta, barriada del Príncipe, en la que solicitaba su ingreso en INVÁLIDOS;

teniendo en cuenta que la inutilidad contraída no está incluida entre las que dan derecho a ingreso en dicho Cuerpo, pero sí en las que lo dan a haber de retiro, como adquirida en acción de guerra, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar la petición de ingreso en INVÁLIDOS; declarándose por este Ministerio, que la inutilidad que padece el interesado está adquirida en acción de guerra, dándosele de baja en el Ejército por fin del presente mes, y remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para que por la misma se efectúe el señalamiento de haberes que al interesado pudiera corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Circunscripción Occidental y plaza de Alcazarquivir, en virtud de instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, Yilali Ben Mohamed, núm. 3.189, con residencia en dicha plaza, "Huerta Chaus", en súplica de nueva revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que por orden de 27 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 228), le fué denegada idéntica petición, por haberla solicitado con posterioridad al plazo de tres meses marcado por las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. número 515), no habiendo variado las circunstancias de hecho ni de derecho que motivaron la anterior resolución, he resuelto desestimar la petición del referido indígena, por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse a lo ya resuelto por orden de 26 de junio de 1930 (D. O. núm. 159), que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Circunscripción occidental de Marruecos para acreditar el derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del askari que fué de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, Mohamed ben Mehedi, Hayani, número 1.652, acreditándose en el mismo que el solicitante sufre pérdida completa de la visión y que por tal causa fué declarado inútil total por el Tribunal Médico Militar en 15 de octubre de 1926, he resuelto conceder al mencionado askari el ingreso en la segunda Sección del mencionado Cuerpo como comprendido en el decreto de 10 de julio de 1931 (C. L. núm. 463) y en el cuadro correspondiente al de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), debiendo tenerse en cuenta las condiciones y efectos económicos que en el decreto de 15 de mayo de 1931 (C. L. núm. 253) se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

## LICENCIADOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia promovida por el soldado licenciado de INFANTERÍA, Modesto Monge Cau, con domicilio en Mont. Ayuntamiento de Betlhan (provincia de Lérida), calle del Medio núm. 2, en la que solicitaba se declarase que la inutilidad que padece fué originada durante su permanencia en filas y en actos del servicio; teniendo en cuenta que según informes emitidos por la Comisión permanente del Cuerpo de Invalidos Militares y Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, la inutilidad que padece el interesado fué adquirida después de haber sido baja en el Ejército, no encontrándose incluida en ninguno de los cuadros de inutilidades físicas que dan derecho a ingreso en el Cuerpo de Invalidos Militares ni en el de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), a los efectos de la base tercera de la Ley de Invalidos de 15 de septiembre de 1932, ni en el Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 (DIARIO OFICIAL núm. 246), he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, desestimar la instancia por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de ARTILLERÍA, licenciado José del Castillo Gamero, con residencia en Sevilla, calle de San Pedro Mártir, núm. 6, en súplica de que se amplie la información practicada en el expediente tramitado para su ingreso en el Cuerpo de Invalidos Militares, teniendo en cuenta que por orden de 27 de febrero último (D. O. número 52), le fué desestimado el mencionado ingreso por no estar comprobado que hubiera sido licenciado por causa de la ceguera padecida, ni con anterioridad a la fecha en que le correspondía, no existiendo, por tanto, el certificado de haber sido declarado inútil total y como consecuencia no hallándose incluido en el decreto de 10 de julio de 1931 (Colección Legislativa núm. 463), he resuelto desestimar su actual petición por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que el caso del recurrente fué depurado minuciosamente como se detallaba en la orden de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el brigada de INGENIEROS D. Máximo Catalán Casado, con destino en el Grupo mixto de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña, he resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para el extranjero con residencia en Berkne, Ondjda, Fez, Meknes y Casablanca (Zona-Marruecos francés), con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el brigada de INGENIEROS D. Jacinto Gutiérrez Villanueva, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de dicha Arma, he resuelto concederle veinticinco días de permiso para Francia y Alemania, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debien-

do cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares, he tenido a bien conceder las pensiones y condecoraciones de la de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata y termina con el teniente de Invalidos Militares don Martín Pérez Poyuelo; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

## RELACIÓN QUE SE CITA

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales al personal que se cita, que percibirá desde primero del mes siguiente a la fecha de la antigüedad que a cada uno se le señala, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concepción

Estado Mayor

Coronel, activo, D. Antonio Aranda Mata, con antigüedad de 6 de enero 1936. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra (Estado Mayor Central).

Infantería

Coronel, activo, D. Valentín González Celaya, con antigüedad de 17 marzo 1936. Cursó la documentación la primera división.

Coronel, activo, D. Alfonso Mateo Campos, con la de 8 mayo 1936. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra (Estado Mayor Central).

Coronel, activo, D. Robustiano Garrido de Oro, con la de 22 abril

1936. Cursó la documentación la cuarta división.

Coronel, activo, D. Victorino Pedrero Martín, con la de 6 mayo 1935. Cursó la documentación la quinta división.

Coronel, retirado, D. Joaquín Escolano Mateo, con la de 22 abril 1936 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente coronel, activo, D. Ramón Reviso Pérez, con la de 24 noviembre 1935. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente coronel, activo, D. José Ruiz Serrano, con la de 9 agosto 1935. Cursó la documentación la segunda división. (Queda rectificada la orden circular de 7 de enero último, D. O. núm. 4, en el sentido de que la antigüedad es la que se consigna en esta disposición.)

Teniente coronel, activo, D. Antonio Adrados Sempér, con la de 3 mayo 1936. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra (Estado Mayor Central).

Teniente coronel, activo, D. Rafael del Valle Marín, con la de 25 abril 1936. Cursó la documentación la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Teniente coronel, retirado, D. Pedro Claudio Rodríguez, con la de 4 mayo 1936 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Teniente coronel, retirado, D. Emilio Poyo Guerrero de San José, con la de 22 marzo 1936 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Cursó la documentación la tercera división.

Comandante, retirado, D. Francisco García Chaves, con la de 8 enero 1936 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Cursó la documentación la segunda división.

Comandante, retirado, D. Benjamín Quevedo Ríos, con la de 15 febrero 1935 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, retirado, D. Manuel Jiménez Guillén, con la de 28 septiembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Huesca. Cursó la documentación la quinta división.

Comandante, retirado, D. Francisco Blasco Azcune, con la de 2 junio 1935 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Cursó la documentación la segunda división.

#### Caballería

Coronel, activo, D. Santiago Mateo Fernández, con antigüedad de 12 mayo 1936. Cursó la documentación la segunda división.

Comandante, retirado, D. Eduardo Suárez Roselló, con la de 7 marzo 1936 por la Dirección general de la

Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

#### Artillería

Coronel, activo, D. Joaquín Izquierdo Croselles, con antigüedad de 12 octubre 1935. Cursó la documentación la segunda división.

Coronel, activo, D. Alfonso Cano y Orozco, con la de 11 mayo 1936. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Coronel, activo, D. José Sánchez Gutiérrez, con la de 7 enero 1936. Cursó la documentación la séptima división.

#### Ingenieros

Teniente coronel, retirado, don Pedro Sopranis Arriola, con antigüedad de 8 abril 1936 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

#### Intendencia

Teniente coronel, activo, D. Tomás Martínez Cuartero, con antigüedad de 10 julio 1935. Cursó la documentación la Intendencia Militar e Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos.

Teniente coronel, retirado, D. Fernando Canals de las Heras, con la de 7 marzo 1936 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

#### Veterinaria

Subinspector veterinario de primera, activo, D. Francisco Gómez Sánchez, con antigüedad de 19 marzo 1936. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

#### Carabineros

Teniente coronel, activo, D. Antonio Pastor Palacios, con antigüedad de 23 marzo 1936. Cursó la documentación la séptima Zona de Carabineros.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales al personal que se cita, que percibirá desde primero del mes siguiente a la fecha de la antigüedad que a cada uno se le señala

#### Estado Mayor

Coronel, activo, D. Luis Pérez-Penamaría y Vélez, con la antigüedad de 20 marzo 1936. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Manuel Osset

y Fajardo, con la de 25 abril 1936. Cursó la documentación la primera división.

#### Infantería

Comandante, activo, D. Pablo Ferrer Madariaga, con la antigüedad de 7 febrero 1936. Cursó la documentación el batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

Comandante, activo, D. Gerardo Sánchez-Monje y Cruz, con la de 27 marzo 1936. Cursó la documentación el regimiento Infantería Sevilla núm. 34.

Comandante, activo, D. Joaquín de la Concha García, con la de 10 mayo 1936. Cursó la documentación el regimiento Infantería León núm. 2.

Comandante, activo, D. Rafael Velasco Crespo, con la de 27 mayo 1936. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Comandante, activo, D. Ricardo Blasco Arnauda, con la de 8 abril 1936. Cursó la documentación el regimiento Infantería Gerona núm. 18.

Comandante, activo, D. Joaquín González Martín, con la de 20 enero 1936. Cursó la documentación el regimiento Infantería Argel núm. 27.

Comandante, activo, D. Vicente Herrero Santamaría, con la de 4 noviembre 1935. Cursó la documentación la Caja de recluta núm. 42.

Comandante, activo, D. Francisco Vidal Sureda, con la de 19 febrero 1935. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares. (Queda rectificada la orden circular de 23 de agosto de 1935, D. O. núm. 195, en el sentido de que la antigüedad es la que se consigna en esta disposición.)

Comandante, retirado, D. Enrique de Nicolás Teijeiro, con la de 13 mayo 1936 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Cursó la documentación la séptima división.

Comandante, retirado, D. Manuel Fernández Manrique y González, con la de 7 abril 1936 por la Delegación de Hacienda de Soria. Cursó la documentación la quinta división.

Comandante, retirado, D. Francisco San Martín Carreño, con la de 7 febrero 1935 por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Cursó la documentación la octava división.

Comandante, retirado, D. Mario Quintas Galiana, con la de 12 abril 1936 por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Cursó la documentación la octava división.

Comandante, retirado, D. Julio Bailo Patino, con la de 27 abril 1936 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, retirado, D. Agustín Clar Pujol, con la de 17 febrero 1936 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Capitán, activo, D. Pablo Illescas Fernández, con la de 24 junio 1936.

Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

Capitán, activo, D. Luis Jiménez Pajarero Miranda, con la de 3 febrero 1936. Cursó la documentación el regimiento Infantería Badajoz núm. 13.

Capitán, activo, D. Lucas de Mingo Ramos, con la de 24 junio 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería La Victoria núm. 28. (Queda rectificada la orden circular de 26 de diciembre último, D. O. núm. 298, en el sentido de que la antigüedad es la que se consigna en esta disposición.)

Capitán, activo, D. Daniel Fernández de Landa y López de Garayo, con la de 26 abril 1936. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 21.

Capitán, retirado, D. Francisco Mínguez Vergara, con la de 28 febrero 1936 por la Delegación de Hacienda de Albacete. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán, retirado, D. Porfirio Ruiz Alonso, con la de 30 marzo 1936 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, retirado, D. Manuel Moreno Sanz, con la de 23 marzo 1936 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán, retirado, D. José Prado Torres, con la de 30 abril 1935 por la Delegación de Hacienda de Orense. Cursó la documentación la octava división.

Teniente, retirado, D. Jesús Fernández Conde, con la de 15 noviembre 1935 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, retirado, D. Manuel Merino Carrera, con la de 31 marzo 1935 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. José Marrero Suárez, con la de 16 agosto 1935 por la Delegación Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

#### *Caballería*

Comandante, activo, D. Carlos Jaquotot Ramón, con la antigüedad de 9 marzo 1936. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Luis Rubio Méndez, con la de 12 marzo 1935. Cursó la documentación el Colegio Preparatorio Militar de Avila. (Queda rectificada la orden circular de 19 de noviembre de 1935, D. O. núm. 267, en el sentido de que la antigüedad es la que se consigna en esta disposición.)

Comandante, retirado, D. José Pereda Fernández, con la de 15 marzo 1935 por la Delegación de Hacienda de Burgo. Cursó la documentación la primera división.

#### *Artillería*

Comandante, activo, D. Alfonso Martínez Olalla, con la antigüedad de 29

diciembre 1935. Cursó la documentación el Parque de Cuerpo de Ejército número 7.

Comandante, activo, D. Luis Infesta Díaz, con la de 23 febrero 1936. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra (Estado Mayor Central).

Comandante, activo, D. Fernando Casado Veiga, con la de 25 abril 1935. Cursó la documentación la Escuela Central de Tiro (Artillería). (Queda rectificada la orden circular de 11 de diciembre de 1935, D. O. núm. 286, en el sentido de que la antigüedad es la que se consigna en esta disposición.)

Comandante, activo, D. Pedro Madrigal Concellón, con la de 16 diciembre 1935. Cursó la documentación la Agrupación de Artillería de Melilla.

Comandante, activo, D. Juan Mas del Ribero, con la de 30 abril 1936. Cursó la documentación la Pirotecnia de Artillería de Sevilla.

Comandante, activo, D. Antonio Clavos Martín, con la de 13 abril 1935. Cursó la documentación la Escuela Central de Tiro. (Queda rectificada la orden circular de 19 de noviembre de 1935, D. O. núm. 267, en el sentido de que la antigüedad es la que se consigna en esta disposición.)

Capitán, retirado, D. Félix Ocaña Torrado, con la de 20 abril 1936 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. Cayetano Fernández Pascual, con la de 7 mayo 1936 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, retirado, D. Manuel del Pino Díaz, con la de 24 enero 1936 por la Delegación de Hacienda de Tenerife. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

#### *Ingenieros*

Teniente coronel, activo, D. Anselmo Arenas Ramos, con la antigüedad de 14 septiembre 1935. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares. (Queda rectificada la orden circular de 17 de marzo último, D. O. número 67, en el sentido de que la antigüedad es la que se consigna en esta disposición.)

Comandante, retirado, D. José Mollá Noguerol, con antigüedad de 17 febrero 1936 por la Depositaria Pagaduría de Melilla. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### *Intendencia*

Comandante, activo, D. Miguel Gurria Sáiz, con antigüedad de 6 marzo 1936. Cursó la documentación la segunda división.

Comandante, retirado, D. Angel Matos Zarandona, con la de 11 abril

1936 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Gregorio Fernández Alba, con la de 24 diciembre 1935 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Cursó la documentación la quinta división.

#### *Intervención*

Comisario de Guerra, de segunda, activo, D. Ramón Miró Noriega, con antigüedad de 7 diciembre 1934. Cursó la documentación la Inspección de Intervención de la primera Inspección general del Ejército. (Queda rectificada la orden circular de 11 de marzo de 1935, D. O. núm. 60, en el sentido de que la antigüedad es la que se consigna en esta disposición.)

#### *Jurídico Militar*

Auditor división, retirado, D. Pedro Alvarez Velluti, con antigüedad de 20 abril 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

#### *Eclesiástico*

Capellán primero, retirado, D. Carlos Quirós Rodríguez, con antigüedad de 6 octubre 1935 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### *Guardia Civil*

Teniente coronel, activo, D. Saturnino Bengoa Muruzábal, con antigüedad de 20 febrero 1936. Cursó la documentación el 13.º Tercio Guardia Civil.

Teniente coronel, activo, D. Fernando Chapuli Ansó, con la de 10 mayo 1936. Cursó la documentación el 23.º Tercio Guardia Civil.

Comandante, activo, D. Bruno Ibáñez Gálvez, con la de 10 mayo 1936. Cursó la documentación el 20.º Tercio Guardia Civil.

Comandante, activo, D. José Clares Cruz, con la de 4 marzo 1936. Cursó la documentación el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil.

#### *Inválidos*

Capitán, D. Lucindo Esgueva Bri-trago, con antigüedad de 19 abril 1936. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos Militares.

#### *Reserva territorial Canarias*

Capitán Infantería, retirado, D. Ignacio Díaz de Aguilar, con antigüedad 28 marzo 1936 por la Delegación Ha-

cienda de Las Palmas (Canarias). Cursó la documentación la primera división.

### Placas sin pensión

#### Infantería

Comandante, activo, D. José Beirocal Carlier, con antigüedad de 1 diciembre 1935. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Arturo Galán Pacheco de Padilla, con la de 18 abril 1936. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, activo, D. Adolfo Jiménez de la Orden, con la de 12 enero 1936. Cursó la documentación el regimiento Infantería Almansa número 15.

Comandante, activo, D. Eduardo Andrés Adán, con la de 22 noviembre 1935. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 38.

Comandante, activo, D. Ramón García Moreira, con la de 18 abril 1936. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Manuel Paredes Tinoco, con la de 11 marzo 1936. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, retirado, D. Carlos Rodríguez Reigada, con la de 27 marzo 1936. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, retirado, D. Aquilino Oreiro Lirón, con la de 27 junio 1934. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, retirado, D. Antonio Méndez Quevedo, con la de 17 diciembre 1933. Cursó la documentación la segunda división.

#### Artillería

Comandante, activo, D. Pedro Iglesias Sierra, con antigüedad de 19 marzo 1936. Cursó la documentación el regimiento Artillería costa núm. 2.

#### Ingenieros

Comandante, activo, D. León Urzáiz Guzmán, con antigüedad de 4 enero 1935. Cursó la documentación el batallón de Transmisiones de Marruecos.

Comandante, activo, D. José María Arbizu Prieto, con la de 9 febrero 1936. Cursó la documentación el Consejo Director de las Ordenes Militares. (Queda rectificada la orden circular de 3 de junio 1936, D. O. número 127, en el sentido de que el empleo es el que se consigna en esta disposición.)

#### Intendencia

Comandante, activo, D. Tomás Baudín García, con antigüedad de 8 enero 1936. Cursó la documentación la

tercera Inspección general del Ejército (Inspección de Intendencia).

Comandante, activo, D. Adolfo Zaccagnini Westermayer, con la de 17 marzo 1936. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

#### Sanidad Militar

Teniente coronel médico, activo, D. Juan Romo de Oca y Galindo, con antigüedad de 27 julio 1935. Cursó la documentación la primera Inspección general de Sanidad Militar.

Teniente coronel médico, activo, D. Jesús Bravo-Ferrer y Fernández, con la de 6 mayo 1935. Cursó la documentación la primera Inspección general de Sanidad Militar.

Teniente coronel médico, activo, D. Silvano Escribano García, con la de 27 diciembre 1935. Cursó la documentación la primera Inspección general de Sanidad Militar.

#### Guardia Civil

Teniente coronel, activo, D. Joaquín García de Diego, con antigüedad de 14 abril 1936. Cursó la documentación el 14.º Tercio Guardia Civil.

#### Carabineros

Comandante, activo, D. Enrique Gillis Mercet, con antigüedad de 21 noviembre 1935. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Alicante.

Comandante, activo, D. Francisco Cabañas Chavarría, con la de 30 agosto 1935. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Madrid.

#### Inválidos

Capitán, D. Celestino Galache Romero, con antigüedad de 27 noviembre 1935. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos Militares.

### Cruces sin pensión

#### Estado Mayor

Capitán, activo, D. Ernesto Pacha Delgado, con antigüedad de 18 diciembre 1935. Cursó la documentación la séptima división. (Queda rectificada la orden de 3 de junio de 1936, D. O. núm. 127, en el sentido de que el nombre es el que se consigna en esta disposición.)

#### Infantería

Comandante, activo, D. Esteban Domingo Pina, con antigüedad de 1 agosto 1934. Cursó la documentación la tercera división.

Comandante, activo, D. Rafael García Valiño, con la de 8 septiembre 1932. Cursó la documentación la Inspección de Fuerzas Jalfañanas.

Capitán, activo, D. José Meca Romero, con la de 10 octubre 1935. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán, activo, D. Indalecio Núñez de Olaneta, con la de 12 abril 1936. Cursó la documentación el regimiento Infantería Guadalajara número 10.

Capitán, activo, D. Alejandro Mediavilla Alejandro, con la de 4 mayo 1936. Cursó la documentación el regimiento Infantería Aragón núm. 17.

Capitán, activo, D. Mariano Areyza Areyza, con la de 25 marzo 1936. Cursó la documentación el regimiento Infantería Zamora núm. 29.

Capitán, activo, D. Enrique Rueda y Pérez de la Raya, con la de 15 agosto 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería León número 2.

Capitán, activo, D. Anselmo Castanera Mata, con la de 27 junio 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Gerona núm. 18.

Capitán, activo, D. Damián Doderch Gual, con la de 2 noviembre 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Badajoz núm. 13.

Capitán, activo, D. Antonio Roca Saiva, con la de 27 enero 1934. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Capitán, activo, D. Julio Almansa Díaz, con la de 19 febrero 1936. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 13.

Capitán, activo, D. Francisco Laguna Serrano, con la de 16 enero 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Badajoz número 13.

Capitán, activo, D. Enrique Rengifo Flores, con la de 18 enero 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Milán núm. 32.

Capitán, activo, D. Antonio Cano Martínez, con la de 20 febrero 1935. Cursó la documentación la Caja recluta núm. 28.

Capitán, retirado, D. Jaime Bertrán García de las Bayonas, con la de 27 marzo 1936. Cursó la documentación la tercera división. (Queda rectificada la orden de 3 de junio de 1936, D. O. núm. 127, en el sentido de que el primer apellido es el que se consigna en esta disposición.)

Capitán, retirado, D. Gregorio Ezcurrea Manterola, con la de 20 enero 1936. Cursó la documentación la sexta división.

Capitán, retirado, D. Enrique Pérez Gallego, con la de 18 febrero 1936. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Ricardo González Alegre Caballero, con la de 1 enero 1935. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Antonio Blasco Blasco, con la de 27 febrero 1932. Cursó la documentación la tercera división.

Teniente, activo, D. Tomás Badi-

llo Pérez, con la de 1 mayo 1936. Cursó la documentación el batallón Cazadores San Fernando núm. 1.

Teniente, activo, D. José Merino Caro, con la de 12 septiembre 1935. Cursó la documentación el batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Teniente, retirado, D. Arturo Hidalgo Menes, con la de 25 noviembre 1932. Cursó la documentación la octava división.

Teniente, retirado, D. José María Picó Lloret, con la de 20 enero 1934. Cursó la documentación la tercera división.

Teniente, retirado, D. José Martínez Albadalejo, con la de 18 septiembre 1935. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. Enrique Simón Romeu, con la de 28 enero 1934. Cursó la documentación la tercera división.

Alférez, retirado, D. Bartolomé Ripollés Aduara, con la de 25 octubre 1934. Cursó la documentación la tercera división.

Alférez, retirado, D. Eustasio Rojo Muñón, con la de 4 febrero 1936. Cursó la documentación la sexta división.

Alférez, retirado, D. Francisco García Sequera, con la de 1 junio 1935. Cursó la documentación la primera división.

#### *Caballería*

Capitán, activo, D. Victoriano Reinoso Aguado, con la antigüedad de 16 febrero 1936. Cursó la documentación el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

#### *Equitación*

Profesor primero, activo, D. Sixto Cantabrana Ruiz, con la antigüedad de 25 abril 1935. Cursó la documentación la primera división.

#### *Artillería*

Capitán, activo, D. José Puch Nos, con la antigüedad de 19 noviembre 1935. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Capitán, activo, D. Augusto Lecanda Alonso, con la de 25 julio 1935. Cursó la documentación el Parque de Cuerpo de Ejército núm. 7.

Capitán, retirado, D. Angel Martínez, y Méndez Villamil, con la de 18 enero 1936. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, retirado, D. Gustavo López Navarro, con la de 7 junio 1935. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, retirado, D. José Gándara Gándara, con la de 23 septiembre 1934. Cursó la documentación la octava división.

Teniente, activo, D. Lucio Pulgar Ruiz, con la de 25 enero 1936. Cursó la documentación el regimiento Artillería ligera núm. 11.

Teniente, retirado, D. Leonardo Orea

Segovia, con la de 5 febrero 1935. Cursó la documentación la quinta división.

Alférez, retirado, D. Salvador Munguía Grijalvo, con la de 5 marzo 1936. Cursó la documentación la séptima división.

#### *Ingenieros*

Capitán, activo, D. Antonio Fernández Hidalgo, con la antigüedad de 21 abril 1936. Cursó la documentación la Comandancia de Obras y Fortificación de la tercera división.

Teniente, activo, D. Juan Francisco García Lozano, con la de 19 abril 1934. Cursó la documentación el Parque Central de Automóviles.

#### *Intendencia*

Capitán, activo, D. Francisco Carrillo de Albornoz y Laguno, con la antigüedad de 9 septiembre 1935. Cursó la documentación la Intendencia Militar de las Fuerzas y Servicios de Marruecos.

Capitán, retirado, D. Julio Maset Torres, con la de 10 mayo 1932. Cursó la documentación la sexta división. (Queda rectificada la orden de 3 de junio de 1936, D. O. núm. 127, en el sentido de que el primer apellido es como se consigna en esta disposición).

Teniente, activo, D. Eloy Rodríguez Tejedor, con la de 19 mayo 1936. Cursó la documentación el séptimo Grupo divisionario de Intendencia.

#### *Intervención*

Comisario Guerra segunda clase, activo D. Jacinto López Zabalegui, con antigüedad de 18 julio 1935. Cursó la documentación la primera Inspección general del Ejército. Servicios de Intervención.

#### *Jurídico Militar*

Auditor brigada, retirado, D. José María Sagnier Sanjuanena, con antigüedad de 30 octubre 1934. Cursó la documentación la cuarta división.

#### *Sanidad Militar*

Capitán médico, activo, D. José Sarrullana Alabart, con antigüedad de 23 abril 1936. Cursó la documentación la segunda Inspección general del Ejército. Inspección Sanidad.

#### *Veterinaria*

Veterinario primero, activo, D. Jesús Sobrado Onega, con antigüedad de 22 abril 1930. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### *Eclesiástico*

Capellán primero, retirado, D. Juan Díaz Hernández, con antigüedad de 18

febrero 1933. Cursó la documentación la primera división.

#### *Oficinas Militares*

Oficial segundo, activo, D. Antonio Rabasa Muñoz, con antigüedad de 6 marzo 1936. Cursó la documentación la Comandancia Militar Guipúzcoa.

Oficial segundo, activo, D. Federico Fuste Barrientos, con la de 1 enero 1936. Cursó la documentación la Caja de recluta núm. 28.

Oficial segundo, activo, D. Santos Carretero Romero, con la de 23 marzo 1936. Cursó la documentación la Circunscripción Oriental de Marruecos.

Oficial segundo, activo, D. José de la Plaza López, con la de 28 abril 1936. Cursó la documentación la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la octava división.

Oficial segundo, retirado, D. Juan Martín Sánchez, con la de 16 octubre 1931. Cursó la documentación la primera división.

Oficial tercero, retirado, D. Juan Criado de la Montaña, con la de 20 octubre 1935. Cursó la documentación la primera división.

Oficial tercero, retirado, D. Doroteo Agueda González, con la de 14 octubre 1935. Cursó la documentación la primera división.

#### *Guardia Civil*

Capitán, activo, D. Vicente Debesa Campos, con antigüedad de 12 abril 1936. Cursó la documentación el 15.º Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. José Negrete Rabella, con la de 20 febrero 1936. Cursó la documentación el séptimo Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Tomás Ausín Robles, con la de 15 noviembre 1935. Cursó la documentación el 22.º Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. José Rodríguez Rodríguez, con la de 28 marzo 1936. Cursó la documentación el 13.º Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Luis Costell Sallido, con la de 30 agosto 1935. Cursó la documentación el tercer Tercio de la Guardia Civil. (Queda rectificada la orden circular de 3 junio 1936, D. O. núm. 127, en el sentido de que la antigüedad es la que se consigna en esta disposición.)

Teniente, activo, D. Bienvenido Acitores Arnaiz, con la de 10 febrero 1936. Cursó la documentación el cuarto Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Félix Martín Martín, con la de 26 enero 1936. Cursó la documentación el quinto Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Miguel Morán Méndez, con la de 17 diciembre 1935. Cursó la documentación el 11.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Leandro Ca-

ñas Martín, con la de 8 abril 1936. Cursó la documentación el 14.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Luis García Vázquez, con la de 7 marzo 1936. Cursó la documentación el cuarto Tercio de la Guardia Civil.

#### Carabineros

Capitán, activo, D. José Jareño Hernández Vaquero, con antigüedad de 9 marzo 1936. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Capitán, activo, D. Fidel de la Hoz Muñoz, con la de 22 febrero 1936. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

Capitán, activo, D. Manuel Sanmartín Rives, con la de 22 octubre 1935. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Cadiz.

Teniente, activo, D. Teodoro García Sevillano, con la de 8 abril 1936. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Sevilla.

Teniente, activo, D. Ramón Eugenio Iborra, con la de 8 abril 1936. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

Teniente, activo, D. Matías Tejerina Arteaga, con la de 13 mayo 1936. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Málaga.

#### Inválidos Militares

Teniente, D. Bonifacio Gómez Arribas, con antigüedad de 23 abril 1936. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos Militares.

Teniente, D. Martín Pérez Poyuelo, con la de 5 marzo 1936. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos Militares.

Madrid, 23 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

#### PERMISOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de ARTILLERÍA D. Pedro Méndez Parada, destinado en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico del Atma, he resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en París y d'Olonne (Francia) debiendo cumplimentar lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 227 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de INTENDENCIA, afecto al cuarto Grupo Divisionario de Tropas de dicho Cuerpo, D. Salvador León Gómez, en súplica de que se le autorice para efectuar las prácticas reglamentarias para su declaración de aptitud al empleo superior inmediato, he resuelto acceder a lo solicitado conforme a lo dispuesto en el artículo 456 del reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

#### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA D. Federico Añeces Serrano, disponible forzoso en esas islas, he resuelto concederle el cambio de residencia para la primera división, en la misma situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA D. Antonio Villalba Rubio, disponible forzoso en esa división, he resuelto quede en la misma situación, con residencia en Tetuán (Marruecos).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Federico Rivadulla Arellano, disponible forzoso en esa división, he resuelto quede en la misma situación, con residencia en Lorca (Murcia).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de CABALLERÍA D. Luis de Saleta Victoria, en situación de disponible forzoso en esa división y agregado al regimiento de Farnesio núm. 10, he resuelto concederle en la expresada situación, traslado a la sexta división, con residencia en Villafranca (Navarra).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto autorizar al comandante de CABALLERÍA D. José Fernández Gomara, en situación de disponible forzoso en esa división, por orden de 16 del actual (D. O. núm. 138), para que en la expresada situación se traslade a la séptima división, con residencia en Valladolid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Tomás Lluna Gordillo, disponible forzoso en esas islas, he resuelto concederle en dicha situación, traslado de residencia a la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de ARTILLERÍA D. Enrique Pérez Farras, en situación de disponible forzoso en esa división orgánica, he resuelto concederle el retiro para Barcelona, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que le haga en su día la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto concederle el retiro con carácter voluntario por haberlo así solicitado, al conserje de la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que presta servicio en la Intendencia de esa división D. Antonio Martín Castro, debiendo ser baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por sus años de servicios, y percibiendo sus haberes por la Delegación de Hacienda de Lugo, por fijar en esta capital su residencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, tercera Sección, primera Subsección, Grupo B), D. Lucio Lara Prieto, supernumerario sin sueldo en esa división, he resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

## SUBASTAS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien resolver que por la Comisión de compras del Servicio de automovilismo de Marruecos, se celebre subasta general y única, con carácter urgente, y reservada a la producción nacional, para la adquisición de un coche cerrado de siete asientos; dos coches cerrados de 4-5 plazas; un auto-ambulancia ligera; y un auto-ómnibus y un chasis con remolque de 3-4 toneladas de carga útil, aprobándose los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se citan por los que ha de regirse esta subasta, debiendo tenerse en cuenta para su celebración, las prescripciones de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y del reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra.

Caso de quedar desierta la adjudicación, se celebrará segunda subasta con la concurrencia de la industria extranjera, a los diez días después de su anuncio y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones, salvo lo que de ellos se refiere a la industria nacional, con arreglo al párrafo segundo del artículo 60 del citado reglamento, modificado por orden circular de 25 de febrero de 1933 (C. L. núm. 84).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

## PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAN

*Técnicas*

*Primer lote.—Un coche cerrado de siete asientos para el servicio del General de una de las Circunscripciones de Marruecos.*

1.<sup>a</sup> El coche será de conducción interior.

2.<sup>a</sup> Sus características serán las siguientes:

El motor será de seis o más cilindros, cuatro tiempos; potencia fiscal mínima de 20 CV.

El motor formará un bloque con el embrague y cambio de velocidades.

El cigüeñal irá apoyado al menos en cinco cojinetes.

Los cojinetes de asiento de cigüeñal y cabeza de bielas serán engrasados a presión. La circulación de aceite será asegurada por una bomba siempre en carga.

La refrigeración del motor será por termosifón activada por una bomba.

El radiador tendrá capacidad de enfriamiento suficiente para asegurar la marcha del carruaje en buenas condiciones, aun en terrenos montañosos.

La alimentación de gasolina se hará por gravedad o bomba. Tendrá un filtro accesible y fácilmente desmontable.

El carburador será automático y con dispositivo para que la puesta en marcha en frío se haga con facilidad.

Equipo eléctrico.—El encendido será por bobina y distribuidor, con avance automático y corrector a mano. El equipo eléctrico estará constituido por dínamo, batería motor y puesta en marcha, avisador eléctrico de doble sonido con pulsador en el volante, luces de población y carretera con dispositivo de cruce y farol piloto con indicador de frenado.

Embrague.—De disco o discos en seco y progresivo.

Cambio de velocidades.—Tendrá al menos tres velocidades en marcha adelante y una en marcha atrás. Las dos velocidades superiores serán silenciosas.

Transmisión.—Irà provista de una o dos juntas de carga.

Dirección.—Serà irreversible y la caja de la dirección tendrá dispositivo para eliminar los juegos.

Freno.—Estarà provisto de freno de mano y de pie, éste último en las cuatro ruedas.

Ruedas.—Amovibles o intercambiables.

Suspensión.—Asegurará una marcha segura y confortable a todas las velocidades. Irà provista de cuatro amortiguadores.

Bastidor.—Dimensiones: La distancia entre ejes no ha de ser inferior a 3,30 metros.

Carrocería.—Serà cerrada, conducción interior, siete asientos, una separación intermedia, con cuatro puertas, una al menos con cerradura y las restantes con enclavamiento interior, parabrisas móviles, cristales inastillables, la luneta y las ventanas con cortinillas. Todo el exterior de la carrocería será de chapa y la armadura podrá ser metálica o de madera. El tapizado y los accesorios serán de primera calidad.

La carrocería estará pintada a la nitrocelulosa en el color azul oscuro reglamentario de caja; los bajos y aletas de negro.

Accesorios y equipo.—Cuadro de aparatos: Estará iluminado eléctricamente y tendrá al menos cuenta kilómetros totalizador y parcial, velocímetro, indicador de presión de aceite y nivel de gasolina e interruptor de encendido. El mando de luces podrá estar en el cuadro o en el volante.

Ruedas de repuesto.—Dos completas.

Maleta porta-equipajes con los maletones interiores.

Parachoques delantero y trasero, el equipo de herramientas con inclusión de gato, bomba para hinchar neumáticos y para engrase a presión de las articu-

laciones, herramienta especial del coche.

Espejo retrovisor y doble limpia parabrisas eléctrico.

Pruebas.—La prueba consistirá en un recorrido por terreno variado.

El consumo máximo por 100 km. será de 24 litros de gasolina y 500 gramos de aceite.

3.<sup>a</sup> El precio con gomas será de 15.000 pesetas.

4.<sup>a</sup> La entrega del material de referencia se hará antes del primero de septiembre próximo.

5.<sup>a</sup> La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, entendiéndose presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

6.<sup>a</sup> Se acompañará con las ofertas, dibujo y descripción detallada del coche y en el acto de la subasta se presentará el modelo que se proponga, sobre el cual podrá realizar la Comisión las pruebas que estime convenientes antes de proponer a la Superioridad la adjudicación de la subasta. Los modelos presentados quedarán precintados y aparcados en el Parque del Servicio hasta la adjudicación definitiva, y el que resulte elegido hasta que se haya efectuado la recepción definitiva.

*Segundo lote.—Dos coches cerrados, cuatro-cinco plazas para comisiones del Servicio*

1.<sup>a</sup> Para el suministro se constituye un sólo lote compuesto como mínimo de dos coches conducción interior de cuatro plazas.

2.<sup>a</sup> Las características serán las siguientes:

El motor será al menos de cuatro cilindros, cuatro tiempos y de una cilindrada superior a 1,900 litros.

El motor formará bloque con el embrague y cambio de velocidades, y el conjunto estará unido al coche por un intermedio elástico.

La circulación de aceite será asegurada por una bomba siempre en carga.

La refrigeración del motor será por termosifón, activada por una bomba.

El radiador tendrá capacidad de enfriamiento suficiente para asegurar la marcha del carruaje en buenas condiciones en todo tiempo y en terreno montañoso.

La alimentación de gasolina se hará por gravedad o por intermedio de bomba; tendrá un filtro accesible y fácilmente desmontable. La capacidad mínima del depósito será para un recorrido de 300 kilómetros.

El carburador automático y con dispositivo para que la puesta en marcha en frío se haga con facilidad en todo tiempo.

El equipo eléctrico estará constituido por una dinamo, batería, motor de puesta en marcha, avisador eléctrico con pulsador en el volante, luces de población y carretera, con dispositivo de cruce, farol piloto con indicador de frenado.

Embrague.—De disco o discos en seco y progresivo.

Cambio de velocidades.—Tendrá al menos tres velocidades en marcha adelante y una marcha atrás. Las dos velocidades superiores serán silenciosas y sincronizadas.

Dirección.—Será irreversible y tendrá dispositivo para eliminar los juegos.

Freno.—Estará provisto de freno de mano y de pie, éste último a las cuatro ruedas.

Ruedas.—Amovibles. Irán equipadas con neumáticos a baja presión.

Suspensión.—Asegurará una marcha confortable y segura a todas las velocidades; irá provisto de cuatro amortiguadores.

La distancia mínima entre ejes será de 2,65 metros.

Carrocería.—Será cerrada; conducción interior, cuatro asientos; con cuatro puertas, una al menos con cerradura y las restantes con enclavamiento interior; parabrisas móviles y luneta con cortinillas.

Todos los cristales serán de seguridad. El guarnecido y los accesorios serán de primera calidad.

La carrocería será en su exterior de chapa y la armadura podrá ser metálica o de madera. Estará pintada a la nitro-celulosa en color gris reglamentario la caja, y los bajos y aletas en negro.

Accesorios y equipo.—Cuadro de aparatos; estará iluminado eléctricamente y tendrá al menos cuenta-kilómetros totalizador y parcial, velocímetro, reloj, indicador de presión de aceite, amperímetro e interruptor de encendido.

Ruedas de repuesto.—Dos equipadas.

Maleta porta-equipajes.—De chapa de acero formando cuerpo con la carrocería e independiente de ella.

Parachoques delantero y trasero.

Equipo de herramientas con inclusión de gato, de primera calidad, bomba para hinchar neumáticos y para engrase a presión de las articulaciones.

Espejo retrovisor y limpia-parabrisas eléctrico o por aspiración.

Pruebas.—La prueba consistirá en un recorrido por terreno variado.

El consumo máximo por 100 kilómetros será de quince de gasolina y 300 gramos de aceite, en recorrido de condiciones normales. Los gastos de las pruebas será por cuenta del adjudicatario.

3.<sup>a</sup> El precio límite para el coche será de 7.000 pesetas, o sea un total de 14.000 pesetas para el lote.

4.<sup>a</sup> La entrega del material de referencia, se hará en Ceuta antes del 1.<sup>o</sup> de septiembre próximo.

5.<sup>a</sup> La adjudicación de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestra industria.

6.<sup>a</sup> Al acto de la subasta presentarán los solicitantes los tipos de vehículos que en sus ofertas figuren para examen y toma de datos para la Comisión, sin perjuicio de acom-

pañar la oferta descripción detallada del carruaje, sobre cuyo modelo podrá realizar la Comisión las pruebas que estime convenientes antes de proponer a la Superioridad la adjudicación de la subasta. Los modelos presentados quedarán precintados y aparcados en el Parque del Servicio hasta la adjudicación definitiva, y el que resulte elegido hasta que se haya efectuado la recepción definitiva.

*Tercer lote.—Una auto-ambulancia ligera*

1.<sup>a</sup> Para el suministro se constituye un solo lote compuesto de un auto-ambulancia.

2.<sup>a</sup> Las características que ha de reunir el chasis serán las siguientes:

El motor será de cuatro o más cilindros, de cuatro tiempos, de una potencia fiscal no inferior a 17 C. V.

El motor formará bloque con el embrague y cambio de velocidades y el conjunto estará unido al chasis por un intermedio elástico.

La circulación de aceite será asegurada por una bomba siempre en carga.

La refrigeración del motor será por termosifón, activada por una bomba.

El radiador tendrá capacidad de enfriamiento suficiente para asegurar la marcha del carruaje en buenas condiciones, en todo tiempo, en terreno montañoso y a plena carga.

La alimentación de gasolina se hará por gravedad o por bomba y tendrá un filtro accesible y fácilmente desmontable.

La capacidad mínima del depósito será para un recorrido de 250 kilómetros.

El carburador será automático y con dispositivo para permitir la puesta en marcha en frío en todo tiempo.

El equipo eléctrico será constituido por una dinamo, batería, motor de puesta en marcha, avisador eléctrico con pulsador en el volante, luces de población y carretera, con dispositivo de cruce, farol piloto con indicación de frenado y limpia-parabrisas.

Embrague progresivo.

Cambio de velocidades: de tres velocidades como mínimo hacia adelante y una hacia atrás.

Dirección: Será irreversible y con dispositivo para eliminar los juegos.

Frenos: De mano y de pie; este último a las cuatro ruedas.

Ruedas amovibles metálicas: La máxima carga por rueda no estará próxima al límite de la carga marcada por la Casa constructora de la cubierta.

Suspensión: Asegurará una marcha segura y confortable a todas las velocidades.

El chasis será lo más rebajado posible e irá provisto de amortiguadores.

La distancia entre ejes será de 3,90 metros como mínimo.

Puente trasero: Provisto de diferencial con engranaje helicoidal de piñón y corona o tornillo sin fin.

3.<sup>a</sup> La carrocería de la ambulancia irá revestida exteriormente de chapa metálica y la armadura podrá ser metálica o de madera. Irá pintada al exterior a la nitrocelulosa en color gris reglamentario, menos los bajos, que serán negros. El revestido interior será de chapa pintada en blanco a la nitrocelulosa.

4.<sup>a</sup> Servirá para el transporte de uno o dos heridos acostados, y tendrá al menos un asiento para el sanitario u otro herido. La suspensión de la camilla ha de ser lo suficientemente fuerte y elástica para que, con pesos oscilantes entre 70 y 110 kilogramos, reduzca al mínimo las vibraciones y oscilaciones.

5.<sup>a</sup> Dispondrá de dos armarios o departamentos independientes; uno para medicamentos y otro para material de cura, con posibilidad de cerrarse herméticamente y colocados de tal modo que no impidan la entrada y salida de la camilla o camillas así como la maniobra de cura y reconocimiento que durante la marcha pudiesen tener lugar.

6.<sup>a</sup> Poseerá medios de calefacción suficientes, para que con temperaturas exteriores de 0° centígrados, la del local donde vaya el enfermo no sea inferior a 18° centígrados. Dicha calefacción ha de ser al mismo tiempo regulable en intensidad.

7.<sup>a</sup> Ha de tener un sistema de ventilación instalado de tal manera que la temperatura interior no sufra oscilaciones apreciables, no se produzcan corrientes de aire y sea regulable.

8.<sup>a</sup> Accesorios y equipo: Cuadro de aparatos que estará iluminado eléctricamente y tendrá al menos cuenta kilómetros, velocímetro e interruptor de encendido. El mando de luces podrá estar en el volante o en el cuadro.

Ruedas de repuesto: Dos, equipadas.

Equipo de herramientas con inclusión de gato, bomba para hinchar neumáticos y para engrase a presión de las articulaciones.

Espejo retrovisor.

9.<sup>a</sup> Pruebas: La prueba consistirá en un recorrido por terreno variado a plena carga.

El consumo máximo por 100 kilómetros no podrá exceder de 25 litros de gasolina y 600 gramos de aceite.

Los gastos de prueba serán por cuenta del adjudicatario.

10. El precio límite será de 15.000 pesetas.

11. La entrega del material de referencia se realizará en Ceuta antes del primero de septiembre próximo.

12. Se acompañará a las ofertas dibujos y descripción detallada de la

autoambulancia y se presentará el modelo que se proponga sobre el cual podrá realizar la Comisión las pruebas que estime convenientes antes de proponer a la Superioridad la adjudicación de la subasta. Los modelos presentados quedarán precintados y aparcados en el Parque del Servicio, hasta la adjudicación definitiva, y el que resulte elegido hasta que se haya efectuado la recepción definitiva.

*Cuarto lote.—Un chasis de tres a cuatro toneladas y remolque de dos para el Parque móvil.*

1.<sup>a</sup> Las características serán las siguientes:

Carga útil de tres a cuatro toneladas, potencia fiscal del motor mínima de 20 CV.

Número de cilindros, seis o más.

Número de velocidades, tres o cuatro en marcha adelante y una en marcha atrás.

Pendiente máxima abordable a plena carga hasta el 18 por 100.

Ruedas metálicas con neumáticos, todas calzadas con cubiertas reforzadas, iguales, de suficiente sección para la carga que han de llevar, sin que las cubiertas lleguen al límite máximo de carga.

Equipo eléctrico de alumbrado, sustituido por faro, con luces de población, carretera y cruce, piloto avisador eléctrico, limpia-parabrisas, batería de acumuladores y arranque eléctrico.

Encendido con avance automático y corrector a mano.

Engrase a presión con bomba, siempre en carga; manómetro en el salpicadero, enfriamiento por circulación con bomba, radiador y ventilador; la capacidad del radiador asegurará el enfriamiento en toda estación y por toda clase de terreno.

Carburador automático e inderregable; dispositivo fácil de puesta en marcha en tiempo frío, filtro de gasolina de gran superficie, visible y fácilmente desmontable.

Embrague de discos en seco.

Puente trasero flotante.

Dispositivo para hinchar neumáticos.

Frenos a las cuatro ruedas mecánicos o hidráulicos y freno de mano independiente.

Consumo máximo de gasolina en carreteras normales y en pendientes no pronunciadas, 30 litros por 100 kilómetros.

Velocidad máxima no inferior a 50 kilómetros por hora en carretera normal sin pendiente y a plena carga.

Distancia mínima entre ejes, 4,50 metros.

Capacidad del depósito de esencia para un recorrido mínimo de 250 kilómetros.

Alimentación del carburador: por gravedad o bomba.

2.<sup>a</sup> En las proposiciones se indicará la distancia entre ejes, ancho de vía, consumo de gasolina y aceite por 100 kilómetros.

3.<sup>a</sup> Las pruebas que han de efectuarse consistirán en un recorrido por terreno variado con pendiente máxima de 18 por 100.

4.<sup>a</sup> El chasis se entregará con un equipo de herramientas completo, con inclusión de gato de primera calidad, bomba para hinchar neumáticos y para engrase a presión de las articulaciones.

Ruedas de repuesto: Una equipada.

5.<sup>a</sup> El chasis se entregará pintado en color gris o negro.

Será suministrado provisto de las aletas delanteras, de estribo, montado todo ello sobre el chasis, estará dotado de ganchos de tracción para remolque.

6.<sup>a</sup> Llevará cabina metálica con cristales inastillables, dispositivo para elevar el parabrisas, limpia-parabrisas, espejo retrovisor.

7.<sup>a</sup> El remolque deberá admitir desahogadamente la carga de 2.000 kilos. Debe llevar frenos hidráulicos de aire comprimido o a vacío a las cuatro ruedas con mando desde el camión tractor. Ruedas con cubierta y cámara.

8.<sup>a</sup> La entrega del material de referencia se realizará en Ceuta antes del primero de septiembre próximo.

9.<sup>a</sup> El precio del chasis con su remolque será el máximo de 16.300 pesetas.

10. El material de este lote ha de ser uniforme en marca, tipo y modelo y los licitadores indicarán en sus ofertas marca, diámetro y carrera de cilindros y dimensiones de las ruedas.

11. La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

12. Se acompañará a la oferta, dibujo y descripción detallada del chasis y remolque y se presentará el modelo que se proponga, sobre el cual podrá realizar la Comisión las pruebas que estime convenientes antes de proponer a la Superioridad la adjudicación de la subasta. Los modelos presentados quedarán precintados y aparcados en el Parque del Servicio hasta la adjudicación definitiva, y el que resulte elegido, hasta que se haya efectuado la recepción definitiva.

*Quinto lote.—Coche ómnibus.*

1.<sup>a</sup> El coche ómnibus será cerrado, de quince plazas.

2.<sup>a</sup> Las características que ha de reunir el chasis serán las expresadas en las condiciones segunda, octava y novena, referentes al tercer lote.

3.<sup>a</sup> La carrocería será cerrada, con capacidad para 15 plazas, de asiento fijo; tendrá por lo menos dos puertas; todo el exterior de la carrocería será de chapa y la armadura podrá ser metálica o de madera dura. El tapizado de los asientos será de piel o imitación de primera calidad. El guarnecido de los costados será por paneles independientes que no obliguen a levantar todo el tapi-

zados en caso de sustitución de alguna lina de ventana. Estará pintada a la nitrocelulosa en el color gris reglamentario la caja y los bajos y aletas en negro. Los asientos serán transversales.

4.<sup>a</sup> El precio límite con gomas será de 13.100 pesetas.

5.<sup>a</sup> La entrega del material se realizará en Ceuta antes del primero de septiembre próximo.

6.<sup>a</sup> La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

7.<sup>a</sup> Se acompañará a la oferta dibujo y descripción detallada del ómnibus y se presentará el modelo que se proponga, sobre el cual podrá realizar la Comisión las pruebas que estime convenientes antes de proponer a la Superioridad la adjudicación de la subasta. Los modelos presentados quedarán precintados y aparcados en el Parque del Servicio hasta la adjudicación definitiva y el que resulte elegido, hasta que se haya efectuado la recepción definitiva.

#### Legales

1.<sup>a</sup> Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.<sup>a</sup> Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; y en caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta en la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las Vascongadas o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industrial, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Estos últimos, caso de serles adjudicada la subasta o concurso, han de matricularse conforme al reglamento aplicable a esta plaza, según decreto de 24 de diciembre de 1926 (*Gaceta* número 362). Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspon-

dientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando su sumisión expresa a los preceptos del decreto-ley núm. 744 de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312); y en las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. número 454) y el de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284). Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y además estarán legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio y reintegrados dichos documentos conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.<sup>a</sup> No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite fijado.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la *Gaceta de Madrid*.

Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a la subasta que se trata.

5.<sup>a</sup> La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el

talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.<sup>a</sup> No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.<sup>a</sup> El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignase más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.<sup>a</sup> La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora en que se fijó en los anuncios, constituyéndose Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento para la Contratación administrativa del ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.<sup>a</sup> Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se darán explicaciones de ninguna clase.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente, bajo cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado deberá indicarse el lote o lotes a que la proposición se refiere.

El presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo dará por terminado. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario en alta voz, a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribu-

nal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario y el interventor, esbozando el presidente el visto bueno.

Si de este estado comparativo resultasen dos o más proposiciones iguales e inesen las más ventajosas, el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si pasado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, por cada lote, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente al acto notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o rematantes o sus apoderados.

13. Los resguardos (o cartas de pago) del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el "retiré" de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acto de la subasta, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exijan que se ejecuten desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecute desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición, la parte del servicio prestada sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional, continuar o no, de acuerdo con el ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por la superioridad, el adjudicatario tendrá

obligación a constituir a disposición del presidente del Tribunal el depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que le notifiquen dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del reglamento.

Quando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para efectuar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del ramo de Guerra.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el artículo 5, del Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamientos de escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 ya mencionado, acta notarial de la subasta, existiendo al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarros y derechos o arbitrios que pudiera tener el material, puesto que el precio porque haga la oferta, se entenderá que es colocado aquí en los Almacenes del Establecimiento a que se destinen. Esto no obstante, si el ramo de Guerra tuviera medios de transporte propios, se los facilitará al contratista, siempre que los necesite para su servicio, prestándole además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogara.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados, subida de tarifa del ferrocarril, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida aunque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás, y los arbitrios provinciales, municipales, que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los vehículos contratados se verificará en Ceuta, en los locales que ocupa el Servicio de Automovilismo de Marruecos, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se levantará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción de los vehículos, habrá de tener lugar antes del primero de septiembre próximo.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma, posean los elementos necesarios para la fabricación de material que se trata de adquirir.

26. El contratista tiene la obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de seis meses se inutilicen por notorios defectos de construcción o calidad del material, y para ello, deberá convenirse que del total de pago se retendrá una cantidad prudencial, que se satisfará una vez transcurrido el plazo antes aludido.

27. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912, por la Pagaduría de este Servicio, debiendo acreditar, precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23.

Los pagos se harán una vez recibidos y admitidos los vehículos contratados, verificándose en efectivo al pie de caja, los menores de dos mil quinientas pesetas inclusive, y los superiores a dicha cantidad, por medio de libramientos expedidos a favor del pagador, y en su representación al adjudicatario.

28. Si el contratista o su representante legal, dado a conocer al jefe del

Servicio de Automovilismo de Marruecos, se ausentara sin previo aviso ni autorización, de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo, que fueren necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio, en la forma que más convenga y a costa y riesgo del contratista.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

30. Terminado el contrato completamente y fielmente por parte del contratista, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 27 de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

31. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para celebración del contrato, o impidiese que ésta tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se refieren los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

32. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor civil de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, grupo, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto.

Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de Subasta al

Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, grupo, Sección y presupuesto a que afecte, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

33. Las disposiciones gubernativas que en este caso se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

34. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

35. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga liquidación de los devengos del contratista.

26. Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse crédito para el mismo, o igualmente sería causa de rescisión, el establecimiento de un monopolio sobre los efectos objeto de este contrato.

37. Pueden ser contratistas los españoles y Sociedades y Compañías que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles; las Cooperativas de Trabajadores y sus concertos, Uniones y Federaciones legalmente constituidas, en las condiciones y con las ventajas prevenidas por la ley de 4 de julio de 1931, en relación con el Reglamento dictado para su aplicación aprobado por decreto de 2 de octubre del mismo año (*Gaceta* núms. 188 y 294, respectivamente); los extranjeros y las Compañías constituidas en el extranjero con sujeción a las leyes de su país, en lo referente a su capacidad

para contratar y en todo lo demás, a las condiciones del Código del Comercio, sin perjuicio de lo que pueda establecerse por los contratos y convenios internacionales. En los casos de que las Cooperativas de Trabajadores de mención, o sus concertos, Uniones y Federaciones, concurren como licitadores a la subasta, según lo prevenido en los artículos 42 y 94 de la ley y Reglamentos citados, deberán acreditar su inscripción en el registro de cooperativas, mediante certificado expedido, como previene el artículo 19 del reglamento citado, y con la oportuna escritura de mandato, la representación de dichas cooperativas ostenten las personas que concurren en su nombre como licitadores.

38. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

39. No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como representantes ni apoderados:

Primero. Los que se encuentran procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión o los meramente procesados por delitos de falsificación o contra la propiedad.

Segundo. Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

Tercero. Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

Cuarto. Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

Quinto. Los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva, sin desempeñar cargo alguno militar o de retiro.

Sexto. Todos los demás que tuvieren expresa prohibición en algún concepto legal.

La comprobación aún a posteriori, de cualquiera de dichas causas de excepción para contratar, podrá ser causa de la nulidad del contrato que se formalizare.

40. Serán de cuenta del contratista las grasas y esencias consumidas en las pruebas de recepción a que se refieren las condiciones técnicas, así como los mecánicos conductores que se utilicen.

41. En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobada por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición ad-

misible una subasta o concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros, incluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos más de el 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se evaluarán y agruparán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente las deudas arancelarias, en su caso, los demás impuestos, los de transporte y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

42. Las proposiciones podrán hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes o partidas.

Madrid, 22 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

## Estado Mayor Central

### PRIMERA SECCION

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Luis Almela Samper y termina con Francisco Macián Pérez, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según

cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señores Generales de las primera, tercera, cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Por haberlas ingresado de más

Luis Almela Samper, del reemplazo 1934, de la Escuela Central de Tiro. Carta de pago núm. 5.239, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Félix Benito Galpasoro, del reemplazo 1935, del regimiento pesado núm. 3. Carta de pago núm. 877, expedida el 29 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

##### Comprendidos en el artículo 422 del reglamento

Enrique Parra Martínez, del reemplazo 1932, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 32, expedida el 1 agosto 1932, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

Antonio López Polo, del reemplazo 1931, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 5.710, expedida el 20 julio 1931, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Juan Farré Farré, del reemplazo de 1929, de la Caja recluta núm. 26. Carta de pago núm. 3.722, expedida el 18 julio 1929, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ezequiel Ugarte Bilbao, del reemplazo 1932, de la Caja recluta núm. 40. Carta de pago núm. 1, expedida el 1 septiembre 1932, por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

##### Comprendidos en la circular de 16 de abril de 1926 (C. L. núm. 150)

Julio Soler Soler, del reemplazo 1932, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 401, expedida el 22 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Julio Soler Soler, del reemplazo 1932, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 724, expedida el 31 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José Vidal Guinovart, del reemplazo 1932, de la Caja recluta núm. 27. Carta de pago núm. 1.014 expedida el 28 julio

1932, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Macián Pérez, del reemplazo 1932, de la Caja recluta núm. 27. Carta de pago núm. 991, expedida el 28 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 20 de junio de 1932.—Casares Quiroga.

#### RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ESTADO MAYOR D. Ángel León Goyri, disponible forzoso en la tercera división, en súplica de que se le conceda continuar en la indicada situación en la sexta división, con residencia en Burgos, he resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor...

### SEGUNDA SECCION

#### OBRAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la obra titulada "Geografía Militar de Europa", de la que es autor el comandante de INFANTERIA, fallecido, D. Lucas de la Torre Franco Romero, a propuesta del Estado Mayor Central del Ejército y por considerarla comprendida en el apartado a) del artículo primero de la orden circular de 4 de octubre de 1935 (D. O. núm. 231), he resuelto que sea la indicada obra declarada de utilidad para el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, promovida por el Doctor en Ciencias Químicas, Licenciado en Farmacia y Profesor de Química técnica en la Universidad Central, D. Luis Blas y Alvarez, como autor de la obra titulada "Química de Guerra", y de los informes favorables que han sido emitidos sobre ella, he resuelto declarar dicha obra de utilidad para el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de junio de 1936.

#### CASARES QUIROGA

Señor...

## Dirección General de Aeronáutica

### OBREROS DE AVIACION MILITAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia que promueve el obrero de Aviación Militar Leonardo López Martínez, en súplica de que se le concedan los derechos del personal administrativo, por estar prestando sus servicios en la oficina de Preparación del Trajabc de los Talleres de Cuatro Vientos, y teniendo en cuenta la legislación vigente, he re-

suelto no acceder a su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

### SITUACIONES AERONAUTICAS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERIA don José Ugarte Ruiz, que presta sus ser-

vicios en el Arma de Aviación Militar, cause baja en la misma, quedando a disposición del Arma a que pertenece para la designación de la situación que le corresponda y pase a la B) de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica, con derecho al uso permanente del emblema, según dispone el artículo 40 del mencionado Reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado reglamento, Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CLASES Y NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite	Cuerpos a que se remiten las cuotas
	Día	Mes	Año			
Teniente, D. Manuel Laraña Alvarez Osorio .....	3	Septbre.	1935	Sus hermanos, D. José, doña María, doña Manuela y doña Consolación .....	2.000	Grupo Regulares Larache número 4.
Capitán, D. Miguel Llobera Guasp .....	19	Dicbre.	1935	Su viuda, doña Catalina Bestard .....	2.000	Centro Movilización núm. 7.
Comandante, D. Prudencio Durantes Sánchez.	25	Febrero.	1936	Sus hermanas, doña Eusebia, doña Candelas y doña Aniana .....	2.000	Regimiento Infantería Valencia núm. 21.
Alférez, D. Juan Gelabert Casa .....	31	Marzo.	1936	Sus hijas, doña Eudisia y doña María del Pilar .....	2.000	Centro Movilización núm. 7.
Coronel, D. Julio Rodríguez Pérez .....	13	Febrero.	1936	Su hija, doña Antonia .....	2.000	Regimiento Infantería Zamora núm. 29.
Capitán, D. Manuel Azcona Echevarría .....	18	Abr...	1936	Su viuda, doña Pilar Rubiera.	2.000	Regimiento Infantería Burgos núm. 31.
Comandante, D. Manuel García Delgado .....	27	idem...	1936	Su viuda, doña Carmen Lafuente .....	2.000	Caja recluta Teruel núm. 34.
Capitán, D. Manuel Ortega Portillo .....	1	Mayo.,	1936	Su viuda, doña María Sánchez.	2.000	Secretaría.
Alférez, D. Alfonso Torres Fornals .....	2	idem...	1936	Su viuda, doña Julia García.	2.000	Centro Movilización núm. 5.
Capitán, D. José Domenech Sánchez .....	6	idem...	1936	Su viuda, doña Mariana Arias.	2.000	Centro Movilización núm. 13.
Capitán, D. Vicente García Rodríguez .....	11	idem...	1936	Su viuda, doña Fraidá Martín.	2.000	Secretaría.
Teniente, D. Luis Gómez Sáenz .....	13	idem...	1936	Su viuda, doña Tomasa Torralba .....	2.000	Regimiento Infantería Bailén núm. 24.
Coronel, D. Ricardo Sánchez Canaluche .....	14	idem...	1936	Su viuda, doña Carmen Gallago .....	2.000	Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.
Comandante, D. Vicente Salvador Bertomeu.	15	idem...	1936	Su viuda, doña Carmen García.	2.000	Regimiento Infantería Otumba núm. 9.
Comandante, D. Mariano Melguizo Alemany.	21	idem...	1936	Su viuda, doña Esperanza Fernández .....	2.000	Secretaría.
Comandante, D. Ricardo López Ladrón de Guevara .....	21	idem...	1936	Su viuda, doña Celia Crespo, y sus hijos doña María de la Paz, D. Ricardo, D. José, D. Ramón, doña María del Carmen y doña María de la Concepción .....	2.000	Secretaría.
				Total .....	32.000	

NOTAS.—Quedan pendientes de pago, hoy día de la fecha, 21.000 pesetas, que afectan a 11 defunciones.

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros jefes de Cuerpo tengan muy presente que en las relaciones de suscriptores que remitan a esta Presidencia, ha de consignarse el mes a que

corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también la situación a que pertenecen.

Han dejado de remitir las cuotas de los meses que se expresan los Cuerpos siguientes: mes de marzo y abril: regimiento América núm. 23, Pagaduría cuarta división, Habilitación de León, Caja recluta núm. 53, Delegaciones de Ibiza y de Soria; mes de abril: batallón Serrallo núm. 8, Grupo Regulares Ceuta núm. 3, Mehal-la Tetuán núm. 1 y

Rif núm. 5, Centro Movilización núm. 3, Habilitaciones de Gerona, Huesca, Lérida, Málaga, Salamanca, Tarragona, Toledo y Las Palmas, Caja recluta núm. 16 y Delegación de Pontevedra.

Madrid, 30 de mayo de 1936.—El teniente coronel, secretario, *Lorenzo Fernández-Yáñez*. Visto bueno, el General, presidente, *Perez de Lema*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 0,25  
Número o pliego atrasado ... .. 0,50

### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 21,50
Al Diario Oficial... ..	8,50	Al Diario Oficial... .. 17,00
A la Colección Legislativa... ..	2,75	A la Colección Legislativa... .. 5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en primer día de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se recibirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, la del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL** o pliego de **Colección Legislativa**.

En los pedidos de legislación, tanto de **DIARIOS OFICIALES** como de pliegos de **Colección Legislativa**, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el **DIARIO OFICIAL** en cabeza de la primera plana, y los pliegos de **Colección** al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

## Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA. — PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador de **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra